



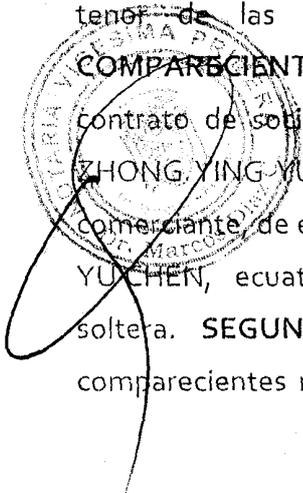
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMMEX S.A..-----  
Capital Suscrito: US\$ 800,00.-----

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Julio del año dos mil nueve, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: los señores ZHONG YING YU ZHI, comerciante, casado; y YULIANA DE LOS ANGELES YU CHEN, soltera, estudiante, ambos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA:  
"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, una en la cual conste la constitución simultánea de una compañía anónima, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas estatutarias:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los ciudadanos; ZHONG YING YU ZHI, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado; y YULIANA DE LOS ANGELES YU CHEN, ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera. SEGUNDA MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan



1 que es su voluntad constituir como en efecto constituyen, una  
2 compañía anónima bajo la denominación de **IMMEREX S.A.-**  
3 **TERCERA: DENOMINACION.-** La compañía se denomina  
4 **IMMEREX S.A. CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
5 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal  
6 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera  
8 del territorio nacional.- **QUINTA: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**  
9 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
10 contados a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato  
11 en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión  
12 de la Junta General de Accionistas, pudiendo disolverse también  
13 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
14 condiciones establecidas en la Ley de Compañías.- **SEXTA:**  
15 **OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: la compra ,  
16 venta, representación, distribución, importación y exportación de  
17 artículos y herramientas de ferretería, de toda clase, manuales y  
18 eléctrica, así como sus partes, accesorios y repuestos; compra,  
19 venta, representación, distribución, importación y exportación de  
20 material eléctrico y alumbrado, de toda clase, sus accesorios, partes  
21 y repuestos, a la compra, venta, representación, distribución,  
22 importación y exportación de artículos y equipos electrónicos de  
23 toda clase, de computación, procesamiento de datos,  
24 fotocopiadoras, de telecomunicaciones de toda clase, de sus  
25 accesorios, partes y repuestos; a la compra, venta, representación,  
26 distribución, importación y exportación de artículos enseres,  
27 electrodomésticos de toda clase de artefactos eléctricos para el  
28 hogar, sus partes, accesorios y repuestos; a la compra, venta ,



NOTARIA 24

Dr. Marcos Diaz Casquero  
NOTARIO

representación, distribución, importación y exportación de toda  
2 clase de productos de consumo masivo; la compra, venta,  
3 distribución, representación, importación y exportación de  
4 bicicletas, motocicletas, automóviles, maquinarias y equipos  
5 pesados agrícola y forestal, para la construcción e industriales, de  
6 toda clase, sus accesorios, partes y repuestos; la compra, venta,  
7 representación, distribución, importación y exportación de  
8 artículos , enseres, electrodomésticos de toda clase y artefactos  
9 eléctricos para el hogar, sus partes, accesorios y repuestos; a la  
10 compra, venta, representación, distribución, importación y  
11 exportación de toda clase de productos de consumo masivo; a la  
12 compra, venta, distribución, representación, importación y  
13 exportación de bicicletas, motocicletas, automóviles, maquinarias  
14 y equipos pesados agrícola y forestal, para la construcción e  
15 industriales, de toda clase, sus accesorios, partes y repuestos; la  
16 compra, venta, representación, distribución, importación y  
17 exportación de equipos y sistemas de seguridad y protección,  
18 industrial en general , así como también de equipos y sistemas de  
19 seguridad contra incendios, sus partes, accesorios y repuestos; a la  
20 compra, venta, representación, distribución, importación y  
21 exportación de llantas, aros y demás implementos y accesorios de  
22 toda clase para bicicletas, motocicletas, automóviles, maquinaria  
23 agrícola, pesada e industrial; a la implementación de sistemas de  
24 prestación de servicios de computación y electrónicos; a la compra,  
25 venta, representación, distribución , importación, exportación y  
26 almacenamiento de aceites lubricantes de todo tipo y para todo  
27 uso, tanto para vehículos automotores como para maquinaria  
28 liviana y pesada, insumos y materia prima para su fabricación; la

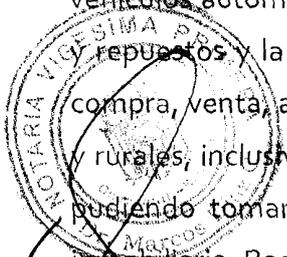
1 compra, venta, representación, distribución, importación y  
2 exportación de equipos e instrumental médico de toda clase, de  
3 medicinas y productos farmacéuticos, la materia prima e insumos  
4 para su fabricación; compra, venta, representación, distribución,  
5 importación y exportación de equipos e instrumental médicos de  
6 toda clase, de medicinas y productos farmacéuticos, la materia  
7 prima e insumos para su fabricación; compra, venta,  
8 representación, distribución, importación y exportación de equipo e  
9 instrumental médico de toda clase para laboratorio, sus accesorios,  
10 partes y repuestos, de reactivos para uso en laboratorio y la  
11 materia prima para su fabricación; a la compra, venta,  
12 representación, distribución, importación y exportación de equipos  
13 e instrumental médico para rayos X, ecografías y diagnósticos por  
14 imágenes, sus accesorios, partes y repuestos; la compra, venta,  
15 representación, distribución, importación y exportación de equipos  
16 e instrumental para rehabilitación, ortopedia y traumatología, sus  
17 accesorios, partes y repuestos; la compra, venta, representación,  
18 distribución, importación y exportación de muebles e instrumental  
19 médico de toda clase para clínicas, hospitales, odontología y  
20 rehabilitación oral, sus accesorios, partes y repuestos, la compra,  
21 venta, representación, distribución, importación y exportación de  
22 materiales de toda clase para la construcción en general; la  
23 compra, venta, representación, distribución, importación y  
24 exportación de cosméticos, perfumes y esencias y, productos  
25 químicos y materia prima para su fabricación; a la actividad  
26 mercantil como intermediaria, mandante, mandataria, agente y  
27 representante de personas naturales y jurídicas; a la prestación de  
28 todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

telecomunicaciones, sean analógicas o digitales, a corta o larga  
2 distancia, a través de cualquier medio tecnológico disponible ;  
3 explotar servicios portadores de telecomunicaciones; a la  
4 prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática  
5 conforme a las disposiciones legales que sean aplicables, tales  
6 como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo  
7 internacional y venta de tarjetas telefónicas prepagadas;  
8 operadora de telecomunicaciones internacionales y operador  
9 nacional; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia,  
10 nacional e internacional, radiotelefonía, telefonía móvil o celular,  
11 teléfono, transmisión de datos, Internet y cualquier otro servicio de  
12 telecomunicaciones que exista o en base a nuevas tecnologías; a la  
13 compra, venta, representación, distribución, importación y  
14 exportación de aparatos de comunicación de telefonía fija, móvil,  
15 Internet, o cualquier otro tipo o sistema, sus partes, repuestos y  
16 accesorios; a la compra, venta, representación, distribución,  
17 importación y exportación de antenas para telecomunicaciones de  
18 todo tipo y por satélite y, de pilas solares, sus partes, accesorios y  
19 repuestos; a la compra, venta, representación, distribución,  
20 importación y exportación de baterías para usos múltiples para  
21 vehículos automotores de toda clase y tipo, sus partes, accesorios  
22 y repuestos y la materia prima e insumos para su fabricación; a la  
23 compra, venta, arrendamiento de bienes inmuebles o raíz, urbanos  
24 y rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal,  
25 pudiendo tomar de terceros, para la venta o comercialización  
26 inmobiliaria. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de  
27 inversión relacionados con su objetivo. Para el cumplimiento de su  
28 objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos



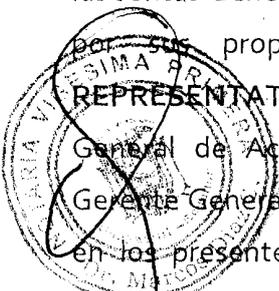
1 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías  
2 constituidas o por constituirse.- **SEPTIMA: CAPITAL.**- El capital de  
3 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados  
4 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, ordinarias,  
5 nominativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital suscrito  
6 es el que determina la responsabilidad de los accionistas, y  
7 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a  
8 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
9 Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá  
10 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros  
11 talonarios y estarán firmados por el Gerente General de la  
12 Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de  
13 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
14 General de Accionistas.- **OCTAVA: NUMERACION Y TITULOS.**-  
15 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al  
16 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.-  
17 **NOVENA: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará  
18 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de  
19 Acciones y Accionistas: cuando haya varios propietarios de una  
20 misma acción, nombrarán un representante común y los  
21 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de  
22 las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-  
23 **DECIMA: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía  
24 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de  
26 América cada una de ellas, y solo se entregara a sus suscriptores,  
27 una vez pagado su valor. El aumento de capital podrá ser  
28 efectuado también por la aportación que hagan nuevos socios, por



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por  
2 la Ley.- **DECIMA PRIMERA: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los  
3 títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la  
4 compañía.- **DECIMA SEGUNDA: IGUALDAD DE DERECHOS.**-  
5 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales  
6 derechos y privilegios.- **DECIMA TERCERA: PERDIDA,  
7 DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de perdida deterioro o  
8 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
9 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso los  
10 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de  
11 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
12 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la  
13 ultima publicación, siempre que no hubiere oposición.- **DECIMA  
14 CUARTA: CÉSION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los  
15 propietarios de acciones, que por cualquier motivo las cedan o  
16 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal  
17 de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
18 Compañías y, para tener en cuenta al propietario de las acciones  
19 según lo establecido en la cláusula Novena de estos estatutos.-  
20 **DECIMA QUINTA: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en  
21 las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado  
22 por sus propias acciones.- **DECIMA SEXTA.- ORGANOS  
23 REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta  
24 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
25 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede  
26 en los presentes estatutos.- **DECIMA SEPTIMA: DE LA JUNTA  
27 GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, conformada por los  
28 accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema



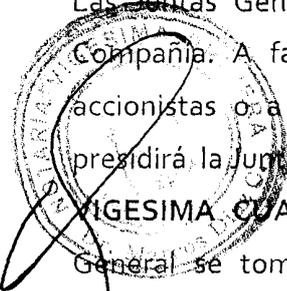
1 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
2 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando  
3 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
4 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán  
5 ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
6 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
7 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA OCTAVA:**  
8 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias  
9 o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer  
10 trimestre de cada año, para conocer informe de administradores,  
11 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios,  
12 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el  
13 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los  
14 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
15 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la  
16 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
17 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General  
18 o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el  
19 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos  
20 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se  
21 estará a lo dispuesto en esta misma cláusula.- **DECIMA NOVENA:**  
22 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá  
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
24 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para cualquier asunto,  
25 siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los  
26 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de  
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
28 **VIGESIMA: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

2 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
3 representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por  
4 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
5 representante tenga Poder legalmente conferido.- **VIGESIMA**  
6 **PRIMERA: QUORUM.**- El quórum para constitución de Junta  
7 General será el que represente por lo menos la mitad del capital  
8 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se  
9 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el numero de  
10 accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en  
11 la correspondiente convocatoria.- **VIGESIMA SEGUNDA:**  
12 **QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
13 Extraordinaria pueda acordar validamente la prorroga del plazo de  
14 la duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la  
15 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la  
16 compañía, en proceso de liquidación y en general, cualquier  
17 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
18 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda  
19 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.  
20 En tercera convocatoria bastará con el número de accionistas  
21 presentes.- **VIGESIMA TERCERA: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-  
22 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
23 Compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
24 accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien  
25 presidirá la Junta; se nombrara en la misma reunión un Secretario.-  
26 **VIGESIMA CUARTA: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta  
27 General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado  
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
sumaran a la mayoría.- **VIGESIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE**



1 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para  
2 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
3 siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De  
4 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover  
5 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
6 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y  
7 cuentas e inventarios que presentarán anualmente el Presidente, el  
8 Gerente General y los Comisarios de la compañía. c) Nombrar un  
9 comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la  
10 constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino  
11 que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o  
12 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
13 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los  
14 aumentos, reducción o reintegros del capital social; h) Prorrogar o  
15 restringir el plazo de duración de la compañía. I)Reformar e  
16 interpretar los presentes estatutos .- j) Disponer que se establezcan  
17 acciones contra los administradores en caso de estas ser  
18 necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
19 otorgamiento de poderes generales y especiales.- l) Nombrar  
20 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlos.- ll) Resolver toda  
21 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad  
22 de órgano supremo gubernativo de la compañía; y m) cumplir en  
23 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por  
24 mandato de la Ley, le estuviesen asignados.- **VIGESIMA SEXTA:**  
25 **ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de la Junta General  
26 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
27 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en  
28 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casanale  
NOTARIO

publicadas una por una por el secretario. **VIGESIMA SEPTIMA:**

2 **DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente  
3 será nombrado por la Junta General, pudiendo ser o no, accionista  
4 de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser  
5 indefinidamente reelegido; en caso que termine el plazo para el  
6 que fue electo, sus funciones se prorrogarán hasta que sea  
7 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
8 atribuciones. Sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las  
9 sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el  
10 Gerente General, los títulos de las acciones; c) Legalizar con su  
11 firma, conjuntamente con la del secretario, las Actas de las Juntas  
12 Generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando esta lo  
13 solicite, un informe de las actividades y la situación de la compañía.  
14 e) Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente  
15 General por falta temporal o permanente, con todas sus  
16 atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial,  
17 hasta que se designe Gerente General ; f) Ejercer las demás  
18 atribuciones y cumplir con los deberes asignados a él en los  
19 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones y deberes  
20 señalados para los administradores en la Ley de Compañías.-

21 **VIGESIMA OCTAVA: DEL GERENTE GENERAL, SUS**  
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES-** El Gerente General es la autoridad  
23 ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un  
24 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y  
25 podrá ser o no, socio de la compañía; en caso que termine el  
26 periodo para el que fue electo, se prorrogarán sus funciones hasta  
27 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas  
28 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la

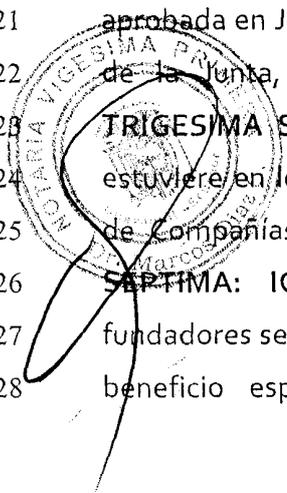
1 representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía, con  
2 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutarios; b)  
3 Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos,  
4 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
5 bancarias de toda clase con su firma; recibir, comprar, vender y  
6 realizar cualquier operación, actos o contratos; d) Convocar a  
7 reuniones de Junta General de Accionistas. e) Suscribir,  
8 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, f)  
9 Presentar conjuntamente con su informe del balance anual de  
10 perdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o  
11 dividendos, e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar,  
12 bajo su responsabilidad, que se lleven adecuadamente los libros de  
13 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h)  
14 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos,  
15 para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
16 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de  
17 sus funciones, conforme a estos Estatutos, a las resoluciones de  
18 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-  
19 **VIGÉSIMO NOVENA: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento  
20 de concluir el período para el cual fueron elegidos los  
21 representantes y funcionarios de la compañía, estos continuarán  
22 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta  
23 General designe a los reemplazantes, salvo los casos de  
24 destitución previstos en la ley.- **TRIGESIMA: AUTORIZACIÓN DE**  
25 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que  
26 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de  
27 la Junta correspondiente.- **TRIGESIMA PRIMERA: DEL**  
28 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Plaz Cusquets  
NOTARIO

2 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser  
3 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de  
4 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado  
5 económico y financiero de la compañía.- **TRIGESIMA SEGUNDA:**  
6 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes  
7 del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de  
8 Accionistas así lo decida, en caso de perdida del cincuenta por  
9 ciento o mas del capital social y la totalidad de las reservas; o, por  
10 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley .- En caso de  
11 disolución anticipada la Junta General nombrara un liquidador con  
12 las facultades que concede la Ley.- **TRIGESIMA TERCERA.-**  
13 **DISPOSICIONES GENERALES.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
14 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-  
15 **TRIGESIMA CUARTA: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo  
16 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio  
17 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta  
18 que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital  
19 social.- **TRIGESIMA QUINTA: RESERVA ESPECIAL.-** Si la  
20 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser  
21 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido  
22 de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-  
23 **TRIGESIMA SEXTA: SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no  
24 estuviere en los estatutos, se aplicaran las disposiciones de la Ley  
25 de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **TRIGESIMA**  
26 **SEPTIMA: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios  
27 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o  
28 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de



1 acciones.- **TRIGESIMA OCTAVA DECLARACIONES DE FORMA**  
2 **DE PAGO E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas  
3 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:  
4 **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido  
5 suscrito y pagado de la siguiente manera: ZHONG YING YU ZHI,  
6 ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de  
7 un dólar cada una, y ha pagado en efectivo el veinticinco por  
8 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de  
9 CIENTO OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos de América; y,  
10 YULIANA DE LOS ANGELES YU CHEN, ha suscrito ochenta  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha  
12 pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada  
13 una de ellas, esto es, la suma de VEINTE DOLARES de los Estados  
14 Unidos de América, conforme consta del certificado de Cuenta  
15 de Integración de Capital que se adjunta, el saldo insoluto será  
16 pagado en el plazo de dos años, contados a partir de la  
17 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil; **DOS:**  
18 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado  
19 Boris Uquillas Ramos, para que a nombre y en  
20 representación de los fundadores de la compañía realice todos  
21 los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-  
22 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás  
23 formalidades de rigor para la completa validez y eficacia  
24 Jurídica de esta Escritura Pública.- f) **Ilegible.-** Abogado BORIS  
25 UQUILLAS RAMOS Registro numero dos mil trescientos  
26 diecisiete.- Guayaquil".- (hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
28 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256049  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: UQUILLAS RAMOS BORIS JAIME IRVING  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2009 12:13:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMMEREX S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL











NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

NOTARIO

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

  
ZHONG YING YU ZHI

Ced.Ciud.No. 0909338410  
Cert. de Vot. No. 169-0051



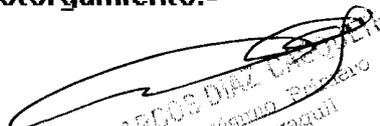
YULIANA DE LOS ANGELES  
Ced.Ciud.No: 0918045477  
Cert. de Vot. No. 083-0052

EL NOTARIO

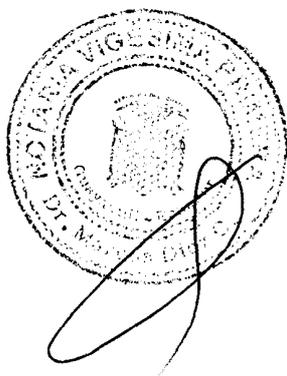
  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

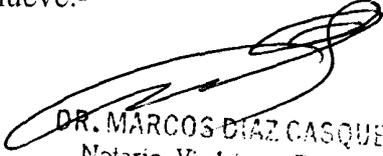
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Titular  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.09.0004553**, dictada por Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **3 de Agosto del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMMEX S.A.**, otorgada ante mí, el **28 de Julio de 2009.**- Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil nueve.-



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 35.126  
FECHA DE REPERTORIO: 06/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:37

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004553, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 3 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMMEREX S.A.**, de fojas 77.094 a 77.115, Registro Mercantil número **14.809**.

ORDEN: 35126



S

REVISADO POR:

M



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12, 0022159

Guayaquil, 25 SEP 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMMEREX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL